

relativa a Somalia bajo administración italiana (T/PET.11/411 y Add.1, T/OBS.11/33, T/L.469),

Señala a la atención de los peticionarios las observaciones de la Autoridad Administradora y de su representante especial, según las cuales actuaron como escrutadores en cada local de votación representantes de todos los partidos políticos, que hubieran podido protestar con toda libertad si alguien hubiera utilizado una libreta electoral falsa.

548a. sesión,
2 de julio de 1954.

1026 (XIV). Petición del Sr. Mohamed Giama Hassan (T/PET.11/412)

El Consejo de Administración Fiduciaria,

Habiendo examinado, en consulta con Italia como Autoridad Administradora interesada, la petición del Sr. Mohamed Giama Hassan relativa a Somalia bajo administración italiana (T/PET.11/412, T/L.468),

1. *Comprueba* que el peticionario, en la primera parte de su petición, resume parte de su petición anterior (T/PET.11/380) sobre la cual el Consejo aprobó su resolución 895 (XIII);

2. *Comprueba además* que el peticionario no había recibido la resolución 895 (XIII) del Consejo cuando presentó la nueva petición;

3. *Recuerda* que su resolución 895 (XIII) está redactada de manera que se permite al peticionario que envíe una nueva comunicación;

4. *Decide* esperar a que llegue esta comunicación antes de proceder al examen de la primera parte de la nueva petición;

5. *Señala a la atención* del peticionario la declaración del representante especial relativa a la segunda parte de su petición, en la que dicho representante expone las circunstancias en las cuales el Sr. Mohamed Dat. de Adado, fué mortalmente herido por un tiro de fusil, y la decisión del juez que examinó el asunto.

548a. sesión,
2 de julio de 1954.

1027 (XIV). Petición del Sr. Elmi Shire Ali (T/PET.11/415)

El Consejo de Administración Fiduciaria,

Habiendo examinado, en consulta con Italia como Autoridad Administradora interesada, la petición del Sr. Elmi Shire Ali relativa a Somalia bajo administración italiana (T/PET.11/415, T/OBS.11/34, T/L.469),

1. *Señala a la atención* del peticionario las observaciones de la Autoridad Administradora y de su representante especial, según las cuales el peticionario ha obtenido empleo y recibe una indemnización de 129,75 somalos por año;

2. *Expresa la esperanza* de que la Autoridad Administradora haga todo lo posible para ayudar al peticionario.

548a. sesión,
2 de julio de 1954.

1028 (XIV). Petición del Secretario de la Liga de la Juventud Somali, Sección de Skushuban (T/PET.11/416 y Add. 1 y 2)

El Consejo de Administración Fiduciaria,

Habiendo examinado, en consulta con Italia como Autoridad Administradora interesada, la petición de la Liga de la Juventud Somali, Sección de Skushuban, relativa a Somalia bajo administración italiana (T/PET.11/416 y Add.1 y 2, T/OBS.11/33, T/L.469),

Señala a la atención del peticionario las observaciones de la Autoridad Administradora y de su representante especial en el sentido de que los recursos contra las inscripciones en el registro electoral pueden interponerse ante los jueces regionales, de cuyas decisiones cabe apelar ante el Juez de Somalia.

548a. sesión,
2 de julio de 1954.

1029 (XIV). Petición de la Liga de la Juventud Somali, Sección de Candala (T/PET.11/417)

El Consejo de Administración Fiduciaria,

Habiendo examinado, en consulta con Italia como Autoridad Administradora interesada, la petición de la Liga de la Juventud Somali, Sección de Candala, relativa a Somalia bajo administración italiana (T/PET.11/417, T/OBS.11/33, T/L.469),

Señala a la atención del peticionario las observaciones de la Autoridad Administradora y del representante especial, en el sentido de que los recursos contra las inscripciones en el registro electoral pueden interponerse ante los jueces regionales, de cuyas decisiones cabe apelar ante el Juez de Somalia.

548a. sesión,
2 de julio de 1954.

1030 (XIV). Petición de la Liga de la Juventud Somali, Sección de Eil (T/PET.11/418 y Add.1)

El Consejo de Administración Fiduciaria,

Habiendo examinado, en consulta con Italia como Autoridad Administradora interesada, la petición de la Liga de la Juventud Somali, Sección de Eil, relativa a Somalia bajo administración italiana (T/PET.11/418 y Add.1, T/OBS.11/33 y T/L.469),

1. *Señala a la atención* de los peticionarios las observaciones de la Autoridad Administradora y de su representante especial, en el sentido de que los recursos contra las inscripciones en el registro electoral pueden interponerse ante los jueces regionales, de cuyas decisiones cabe apelar ante el Juez de Somalia;

2. *Comprueba* que tanto la petición como su adición llevan fechas anteriores a la celebración de las elecciones, y que los peticionarios han tenido desde entonces muchas oportunidades de subsanar cualesquiera errores u omisiones que hubiera podido haber en el registro electoral antes de que se celebraran las elecciones;

3. *Comprueba además* que los peticionarios ganaron cinco de los seis puestos correspondientes al municipio de Eil.

548a. sesión,
2 de julio de 1954.